



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 08-I-2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el titular del Departamento Ejecutivo remitió el decreto ad referendum N°66/2021, por el cual se establece en VEINTE (20UT) el valor de la Unidad Tributaria Municipal para el pago de arrendamiento de las casillas Metálicas propiedad municipal que se encuentran instaladas en la calle Buenos Aires entre Av. San Martín y el Complejo Fronterizo de esta Ciudad;

Que se tuvo en cuenta que dichos montos son reflejo de la realidad económica y de mercado actual y que se constituye en un elemento conducente asegurar el normal funcionamiento en la prestación de los servicios brindados por la comuna;

Que se consideró como optimo veinte (20UT) mensual para el arrendamiento de dichos puestos, a ser aplicado de manera retroactiva al día 01 de Enero del corriente año;

Que asimismo se efectuó la renovación del Contrato de comodato de las casillas en cuestión a partir del 01 de marzo del corriente año, exceptuando a los mismos del pago de los tributos correspondientes y expresados en la cláusula quinta (5) de dicho contrato, para los meses de enero y febrero del presente año;

Que dicho decreto fue dictado hallándose este Alto Cuerpo en periodo de receso legislativo, por lo que, resulta procedente y necesario convalidar en todas sus partes el decreto ut supra referenciado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

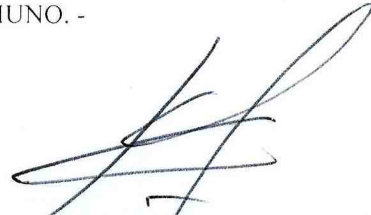
ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE en todos sus términos el Decreto N° 66/2021, de fecha 12 de Enero de 2021, dictado ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se establece en veinte (20UT) el valor para el pago de arrendamiento de las casillas metálicas propiedad municipal, se efectúa la renovación del contrato de comodato de las casillas citadas partir del 1ro de marzo y se exceptúa del pago de los tributos correspondientes para los meses de Enero y Febrero del año 2021, determinándose la modificación pertinente del Código Tarifario en el TÍTULO XIII, ARTÍCULO 13.3.0, inciso c) con el valor asignado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 941/2.021.-

Cde. Expdte. N° 08-I- 2.021 (Reg HCD)

afa